

Intervención del diputado Vladimir Barrera Fuerte, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman las tarifas consignadas en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17, y se elimina el inciso g) del numeral 11 del artículo 24 de la Ley Número 463 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

El presidente:

Bien, dispensado el trámite legislativo, se concede el uso de la palabra al diputado Vladimir Barrera Fuerte, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Vladimir Barrera Fuerte:

Gracias, Presidente.

Con el permiso del pueblo de Guerrero, amigas, amigos, diputados, medios de comunicación, plataformas digitales.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Hacienda, comparezco ante esta Honorable Asamblea para presentar el dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las diversas disposiciones de la Ley Número 463 de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026.

El asunto que hoy se somete a consideración de esta Soberanía tiene como propósito fundamental otorgar certeza jurídica a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, mediante la corrección de inconsistencias detectadas entre la iniciativa

originalmente presentada por el Ayuntamiento de Iguala de la Independencia y el texto finalmente publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Durante el análisis realizado por la Comisión dictaminadora, se llevó a cabo una revisión detallada y comparativa entre la iniciativa aprobada por el Cabildo Municipal y la publicación oficial de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, como resultado de dicho estudio, se identificaron diversas diferencias en diversos numerales del artículo 24, específicamente en los montos utilizados como referencia para determinar el valor de determinadas obras de construcción, ampliación, remodelación, urbanización, fraccionamiento, subdivisión y demás actos relacionados con el desarrollo inmobiliario.

Estas cantidades constituyen un elemento fundamental para el cálculo de los derechos que corresponden pagar a los contribuyentes, ya que sirven como base para determinar el

valor de las obras y, en consecuencia, la aplicación del porcentaje correspondiente para el cobro de las contribuciones municipales.

Es importante señalar que las diferencias detectadas no obedecen a una modificación deliberada de la política recaudatoria del municipio, sino a una inconsistencia derivada del proceso legislativo, toda vez que la iniciativa presentada originalmente no contenía una justificación suficiente respecto de los cambios propuestos en dichos montos.

Ante esta situación, la Comisión de Hacienda realizó un análisis responsable y objetivo, considerando en todo momento la necesidad de preservar la estabilidad financiera del municipio y evitar afectaciones a su capacidad recaudatoria, debemos recordar que el artículo 115 de la Constitución Política reconoce a los municipios el derecho de administrar libremente su hacienda pública y les confiere la facultad de proponer a las legislaturas locales las cuotas, tarifas y

contribuciones que habrán de integrar sus Leyes de Ingresos.

Por su parte, corresponde a las legislaturas estatales analizar, discutir y aprobar dichas propuestas, procurando siempre un equilibrio entre la autonomía hacendaria municipal y la legalidad de las disposiciones fiscales, bajo esa premisa, la reforma que hoy se propone, busca armonizar el contenido de la Ley de Ingresos con los montos originalmente aprobados por el Cabildo de Iguala de la Independencia y presentados hasta este Congreso para su análisis, con ello, se brinda certeza tanto a la autoridad municipal como a los contribuyentes respecto de las bases que servirán para determinar el pago de los derechos previstos en la ley, evitando interpretaciones contradictorias o posibles conflictos en su aplicación.

La finalidad de este dictamen es corregir una discrepancia normativa y garantizar que la Ley de Ingresos refleje fielmente la voluntad expresada por el órgano de gobierno municipal dentro de sus atribuciones constitucionales, la

seguridad pública, perdón, la seguridad jurídica, la certeza en la aplicación de las normas fiscales y el respeto a la autonomía municipal son principios fundamentales que deben orientar nuestro trabajo legislativo.

Por ello, la Comisión de Hacienda, considera procedente la aprobación de este dictamen al estimar que fortalece el marco jurídico municipal, brinda claridad a los contribuyentes y contribuye a una administración hacendaria más ordenada y eficiente.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente el voto favorable de esta Soberanía para la aprobación del presente dictamen con proyecto de decreto.

Es cuarto, diputado Presidente.